



## Convenio N° 07-2009

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad**, con RUC N° 20433270461, domicilio legal en la Av. Arequipa Nro. 375, Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente **Dr. Guillermo Cesar Vega Espejo**, identificado con DNI Nro. 07429290 designado mediante Resolución Suprema N° 014-2008-MIMDES, del 02 de octubre de 2008, a quien en adelante se le denominará **CONADIS**; y de la otra parte, el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con R.U.C.20154531921, debidamente representada por su Decano **Dr. Walter Gutiérrez Camacho**, y con domicilio real en la Av. Santa Cruz N° 255, Miraflores, quien en adelante se denominará el **CAL**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES**

EL "CONADIS" es un organismo público ejecutor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado por la Ley N° 27050, Ley General de la persona con discapacidad, modificada por la Ley N° 28164, cuyo Reglamento fue aprobado por **Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2006-MIMDES que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política del Estado.**

EL **CAL**, es una institución de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, estando facultado para celebrar todo tipo de contratos y convenios orientados a la consecución de sus fines y propósitos institucionales.

EL **CAL**, se rige por su Estatuto y de conformidad con el artículo 37°, la Dirección de extensión Social y Participación tiene la facultad de promover y supervisar entre otras áreas de los Consultorios Jurídicos Gratuitos, tiene como función principal velar por los derechos de los más necesitados, así como la atención en los diversos establecimientos penitenciarios, como un aporte a la sociedad.

EL **CAL** a través de la Dirección de Extensión Social y Participación, tiene como fin principal brindar labor social, asistencia jurídica a las personas de precaria economía de nuestra sociedad, su labor esta orientada a brindar orientación legal general y asesoramiento jurídico mediante campañas jurídicas y atención gratuita en temas



como civiles, penales, principalmente de Derecho de Familia, además de asuntos laborales y previsionales;

**CLAUSULA SEGUNDA:** BASE LEGAL

- Artículos 7º, numeral 14 del artículo 139º de la Constitución Política del Perú
- Ley N° 27050 "Ley General de la Persona con Discapacidad" y su modificatoria Ley N° 28164
- Decreto Supremo N° 003-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley N° 27050
- Ley N° 1387, Ley de creación de Colegios Profesionales
- Artículo 20º y 139de la Constitución Política del Perú
- Estatuto del Colegio de Abogados de Lima

**CLAUSULA TERCERA:** DEL OBJETIVO

El convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación y coordinación mediante la realización conjunta de actividades de promoción, difusión, capacitación, investigación y desarrollo alternativo entre el **CONADIS** y el **CAL**, a fin de brindar asesoría jurídica gratuita a las personas con discapacidad.

**CLAUSULA CUARTA:** DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 El **CONADIS** se compromete a:

- 4.1.1 Derivar al **CAL**, los casos de personas con discapacidad y/o familiares de personas con discapacidad que requieran orientación legal.
- 4.1.2 Evaluar y derivar al **CAL** los casos de personas con discapacidad de escasos recursos económicos que ameriten ser favorecidos por la gratuidad del patrocinio legal de sus causas.
- 4.1.3 Implementar instalaciones físicas en la sede institucional del **CONADIS**, a fin que los abogados derivados del **CAL**, puedan brindar sus servicios de asesoría legal y/o patrocinio legal de ser el caso.

4.2 El **CAL** se compromete a:

- 4.2.1 Brindar orientación legal general, en forma gratuita, a las personas con discapacidad y/o familiares de personas con discapacidad, derivadas por el **CONADIS** a través de los Abogados del Voluntariado legal en los módulos de atención ubicados en la sede institucional de dicha entidad, sito en la Av. Arequipa N° 375, Santa Beatriz, Lima, de lunes a viernes en el correspondiente horario establecido.
- 4.2.2 Brindar patrocinio legal, en forma gratuita, a las personas con discapacidad y/o familiares de personas con discapacidad, de escasos recursos económicos derivados por el **CONADIS**.
- 4.2.3 Participar de las Campañas Jurídicas ejecutadas por el **CONADIS**, con el objeto de dar a conocer los derechos de las personas con discapacidad a la población en general.
- 4.2.4 Informar mensualmente al **CONADIS** respecto del servicio brindado, adjuntando una relación de las personas que han recibido orientación legal y patrocinio legal, según sea el caso.



**CLAUSULA QUINTA :** DE LAS COORDINACIONES

Durante la vigencia del presente convenio el CONADIS y el CAL designarán a un representante de cada una de las instituciones quienes se reunirán cada dos meses y cuando uno de ellos lo requiera.

Son funciones de las personas designadas:

- a) Verificar el cumplimiento de los acuerdos establecidos, adoptando las medidas que sean necesarias.
- b) Efectuar las recomendaciones y otras propuestas para mejorar las condiciones y los instrumentos normativos complementarios al Convenio.

**CLAUSULA SEXTA :** DE LA EJECUCIÓN

La ejecución del convenio estará a cargo de los representantes de ambas partes; designándose al Director de Extensión Social del CAL y al Director de Normatividad de CONADIS como representantes de cada una de las instituciones.

Las especificaciones señaladas no limitan a las partes para que en el marco del presente convenio, realicen otros convenios de cooperación interinstitucional.

Los aspectos no contemplados en el presente convenio , así como las modificaciones o ampliaciones del mismo, se resolverán por acuerdo mutuo de las partes y podrán ser incluidos mediante cláusulas adicionales.

**CLAUSULA SETIMA :** DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito de las partes.

**CLAUSULA OCTAVA :** DE LAS CONDICIONES GENERALES

- 8.1 Las modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio se podrán efectuar de mutuo acuerdo entre las partes mediante documentos adicionales que debidamente suscritos, se consideraran parte integrante del mismo.
- 8.2 Son causales de resolución, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio. Sin embargo, de no ser posible para alguna de las partes cumplir con los objetivos del Convenio por razones justificadas, éste se resolverá armoniosamente bajo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.
- 8.3 En caso de controversia por la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes resolverán armoniosamente el conflicto.
- 8.4 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

**CLAUSULA NOVENA :** DISPOSICIONES FINALES

Las partes revisarán en forma conjunta y semestralmente los alcances del presente Convenio y de ser el caso, efectuarán los ajustes y modificaciones que crean conveniente. En el mismo sentido, se evaluarán los compromisos asumidos en el



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer  
y Desarrollo Social

Viceministerio  
de la Mujer

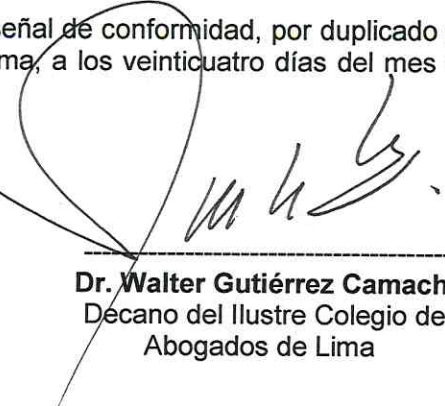
Consejo Nacional para la Integración de  
la persona con Discapacidad-CONADIS

marco del presente Convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

Las partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad, por duplicado en (2) originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil nueve.



**Dr. Guillermo Cesar Vega Espejo**  
Presidente del CONADIS



**Dr. Walter Gutiérrez Camacho**  
Decano del Ilustre Colegio de  
Abogados de Lima